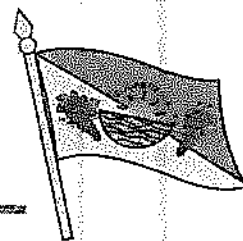




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2024-MPI

ICA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 14 de noviembre del 2024; el Informe N° 1316-2024-GDS-MPI, Oficio N° 0104-2024-GDS-MPI, Informe N° 0051-2024-SGPCEJCD-GDS-MPI, Informe N° 0015-2024-LRFD-AFPC-SGCPJECD-GDS-MPI, Oficio N° 0307-2024-GDS-MPI, Informe N° 0162-2024-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe N° 069-2024-LRFD-AFPC-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe N° 0051-2024-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe N° 0175-2024-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe N° 074-2024-LRFD-AFPC-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe N° 024-2024-JFMM-ACF-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe Legal N° 157-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA, Informe N° 307-20247-SGAAHH-GDU-MPI, Informe N° 1706-2024-GDU-MPI, Informe N° 029-2024-JFMM-AAFPC-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe N° 095-2024-LRFD-AFPC-SGCPJECD-GDS-MPI, Oficio N° 0370-2024-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe Legal N° 168-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, Informe N° 0117-2024-LRFD-AFPC-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe N° 0273-2024-SGCPJECD-GDS-MPI, Informe Legal N° 213-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, Informe Legal N° 140-2024-HABH-GAJ-MPI, el Dictamen N° 009-2024, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, del 30 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley que establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Informe N° 1316-2024-GDS-MPI, hace de conocimiento al Gerente Municipal de la MPI, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Requisitos para el Reconocimiento de Juntas Directivas de las Organizaciones de Base y Juntas Vecinales, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte; propuesta efectuada por el Área Funcional de Participación Ciudadana, cuyo objeto es regular a las Organizaciones Sociales de base y juntas de vecinos de todas características, para que sus representantes sean reconocidos por la autoridad municipal y conozcan acerca de la normativa municipal, para el beneficio de su comunidad y/o sector, para su participación activa en el Proceso del Presupuesto Participativo y otros similares, para la presentación de sus proyectos generados por ellos.

Que el Informe Legal N° 213-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, indica que se ha realizado el exegesis jurídico, después de evaluar los actuados y contar con los informes técnicos respectivos de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte y el Área Funcional de Participación Ciudadana; referente al Proyecto de Ordenanza Municipal de Requisitos para el Reconocimiento de Juntas Directivas de las Organizaciones de Base y Juntas Vecinales. Asimismo, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte y la Gerencia de Desarrollo Social, señala que el asunto de la materia se encuentra enmarcado dentro de los alcances que establece la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", numeral 8) del Artículo 9° referente a las atribuciones del concejo municipal de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

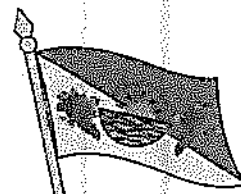
Que, la propuesta de Ordenanza Municipal tiene como objetivo regular a las organizaciones sociales y juntas de vecinos de todas características, para que sus representantes sean reconocidos por la autoridad municipal y conozcan acerca de las normativas municipales que benefician a su comunidad y/o sector, y puedan participar activamente en la presentación de sus proyectos por medio del Presupuesto Participativo y otras similares que genera esta comuna.

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal tiene como finalidad establecer administrativamente la representación municipal de los miembros elegidos democráticamente de las organizaciones sociales y juntas de vecinos ante la autoridad local de la jurisdicción, dándole reconocimiento municipal de sus organizaciones en todas sus características, debiéndose de promover acciones dirigidas a fomentar la participación social/comunitaria en eventos de carácter municipal que se desarrollen dentro de nuestra jurisdicción.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en el artículo 9°, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y JUNTAS DE VECINOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula los requisitos para el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales y Juntas de Vecinos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica; el mismo que contiene VIII Títulos, y 20 Artículos, que es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que puedan corresponder a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** a todas las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, así como a los órganos involucrados en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se encarguen de **PUBLICAR** la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE